

## AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, del Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria subvenciones a las Universidades públicas de Castilla y León para el diseño, desarrollo o implantación de sistemas de garantía de calidad.**

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León publicó en el «B.O.C. y L.» n.º 105, de 31 de mayo de 2007, una convocatoria de ayudas a las Universidades públicas de Castilla y León para el diseño, desarrollo o implantación de sistemas de garantía de calidad.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, para la adecuada valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Selección, se ha recabado de una Comisión de Expertos la evaluación técnica de los proyectos presentados.

Dicha evaluación técnica ha sido realizada aplicado los criterios de evaluación especificados en la base octava de la convocatoria.

Vista la propuesta motivada de la Comisión de Selección, atendiendo a la valoración asignada a las solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria,

### RESUELVO

Conceder subvenciones y en la cuantía que para cada una de ellas se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

El pago y justificación de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 1 de octubre de 2007.

*El Presidente de la Agencia  
para la Calidad del Sistema  
Universitario de Castilla y León,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

### ANEXO I

UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN (€)
BURGOS	40.000
LEÓN	40.000
SALAMANCA	40.000
VALLADOLID	38.805

**RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Directora de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se da publicidad al «Manual de procedimiento para la previa evaluación o la emisión de informe de las figuras de profesorado contratado y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del Título de Doctor».**

La Comisión de Evaluación de Profesorado, en base a su experiencia como órgano coordinador y evaluador del proceso de evaluación de profesorado contratado desarrollado por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, ha procedido a su revisión y ha elabo-

orado el «Manual de procedimiento para la previa evaluación o la emisión de informe de las figuras de profesorado contratado y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del título de doctor». Dicho documento recoge la secuencia de actividades a desarrollar con el fin de garantizar el correcto funcionamiento en las tareas de tramitación y evaluación, incluyendo la metodología, los criterios de evaluación a aplicar y su valoración.

Por ello, y ante la conveniencia de proporcionar su general conocimiento

### RESUELVO:

Dar publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León», al «Manual de procedimiento para la previa evaluación o la emisión de informe de las figuras de profesorado contratado y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del título de doctor», que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

Contra la presente Resolución, conforme al Art. 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 4 de octubre de 2007.

*La Directora de la Agencia  
para la Calidad del Sistema  
Universitario de Castilla y León,*  
Fdo.: ELENA TEJEDOR VIÑUELA

### ANEXO

#### PROCEDIMIENTO PARA LA PREVIA EVALUACIÓN O LA EMISIÓN DE INFORME DE LAS FIGURAS DE PROFESORADO CONTRATADO Y LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

##### 1.- MARCO LEGAL.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 31, apartado 3 del Título V asigna las funciones de evaluación, certificación y acreditación de la actividad docente, investigadora y de gestión del profesorado a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las que desarrollen otras agencias de evaluación del Estado o de las Comunidades Autónomas.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine, funciones relacionadas con la evaluación de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de los profesores universitarios como requisito previo para la contratación de éstos en alguna de las figuras –profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor y profesor de universidad privada– establecidas a tal efecto en la mencionada ley. La disposición transitoria segunda del referido texto legal dispone que el Gobierno establecerá reglamentariamente las condiciones y plazos para la contratación de profesor colaborador, con el informe favorable previo por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

En el ejercicio de la competencia plena de la Comunidad de Castilla y León en la regulación y administración de la enseñanza, reconocida por el artículo 35 del Estatuto de Autonomía, la Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, en su Título IV, instituye a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como órgano autonómico de evaluación externa que asume las funciones establecidas al efecto por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias que en este caso correspondan a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.